

Apartadó, mayo 26 de 2015.

Señor

**ARNULFO GARCIA Y SANTIAGO MOSQUERA**

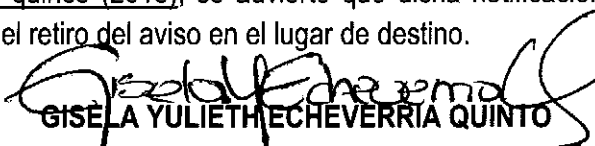
**ASUNTO:** EXPEDIENTE: 027 DE 2015  
Reclamante: ARNULFO GARCIA Y SANTIAGO MOSQUERA  
Reclamado: JORGE OCHOA ESPINAL – FINCA LA CARIDAD

### NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las diez (10:00) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a los señores ARNULFO GARCIA Y SANTIAGO MOSQUERA, del contenido del AUTO número 00035 de fecha 11 de FEBRERO de 2015, por medio de la cual se inicia indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 00035 de fecha 11 de FEBRERO de 2015, no procede el recurso alguno y que deberán suministrar la dirección a la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



**GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E  
Reviso: Gisela E

7105045

Calle 111 N° 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia  
PBX: 828 09 86 – 828 28 34  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



AUTO Nº 000035

( 11 FEB 2015 )

## OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

**Radicación Nº:** 027 de 2015  
**Querellado:** JORGE OCHOA ESPINAL –FINCA LA CARIDAD.  
**Querellante:** ARNULFO GARCIA Y SANTIAGO MOSQUERA  
**Fecha de Queja:** 9 enero 2015  
**Asunto:** Auto de Indagación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

**I. ANTECEDENTES**

Mediante radicado 027 del 9 de febrero de 2015, se recibe en este despacho acta de asamblea general extraordinaria de trabajadores de la empresa JORGE OCHOA ESPINAL –FINCA LA CARIDAD donde se decidió llevar a cabo votación para decidir por un posible cese de actividades al interior de dicha empresa por presunta violación a las normas legales y convencionales.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa JORGE OCHOA ESPINAL –FINCA LA CARIDAD, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

**III. DECISIÓN**

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra de la empresa JORGE OCHOA ESPINAL –FINCA LA CARIDAD, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al representante legal de la empresa JORGE OCHOA ESPINAL –FINCA LA CARIDAD dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este auto, enviar con destino al ministerio del trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información.

- Comprobantes de disfrute de vacaciones de los trabajadores de la empresa correspondientes al año 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las

Calle 111 Nº 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia

PBX: 828 09 86 – 828 28 34

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.


En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartadó a los 11 FEB 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Oficina Especial de Urabá

  
Elaboró: dbarrios  
Revisó/Aprobó: Fara M  
Ruta electrónica: Mis documentos.